ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
OTRO SÍ No. 1.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
CONV-352–2025

OTROSI N°01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N° CONV–352–2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.200.882 de El Bagre – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de El Bagre - Antioquia, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto N°1082 de 2015, Acta de posesión del 21 de diciembre de 2023, quien se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** y de la otra **FRANKLIN JOHAN CABARCA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.40.501.037 del Bagre - Antioquia, quien actúa en calidad de Representante legal (E) de acuerdo al Decreto 064 del 17 de abril de 2026, de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB.**, identificada con Nit: 901.526.561-7, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N° CONV–352–2025**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A) Que el día cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el MUNICIPIO DE EL BAGRE y la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB celebraron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. CONV-352-2025**, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ENTORNO SOSTENIBLE PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL HUMEDAL LA MARANATA EN EL BARRIO LA FLORESTA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DENOMINADO 'AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE EL BAGRE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA CENTRALIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO LA FLORESTA'"**, por valor de **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L ($1.413.255.555,31)**, con un plazo inicial de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día veintitrés (23) de diciembre de 2025.

B) Que, en desarrollo del citado contrato de mandato sin representación y con el propósito de ejecutar el objeto contractual, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB celebró el contrato de obra necesario para la ejecución material del proyecto con el ingeniero **WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.650.618 de Caucasia, cuyo inicio de ejecución tuvo lugar el día veintiséis (26) de enero de 2026, con un plazo inicial de **CUATRO (04) MESES**, conforme al cronograma de actividades aprobado.

C) Que dentro del alcance técnico del proyecto se contempló la elaboración, presentación, revisión y aprobación de los diseños necesarios para el desarrollo de las obras, constituyendo dicha actividad un requisito técnico previo e indispensable para la ejecución de varias de las actividades constructivas previstas dentro del cronograma contractual.

D) Que el contratista de obra elaboró y presentó oportunamente los diseños requeridos, realizando su entrega formal el día diez (10) de marzo de 2026, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales a su cargo dentro de los tiempos previstos en la programación inicialmente aprobada.

E) Que, una vez entregados los diseños, estos fueron sometidos al proceso de revisión, validación y aprobación por parte de la interventoría, la supervisión del proyecto y la autoridad ambiental competente, **CORANTIOQUIA**, conforme a las exigencias técnicas y ambientales aplicables al proyecto.

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
OTRO SÍ No. 1.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
CONV-352–2025

F) Que la aprobación definitiva de los diseños fue emitida por **CORANTIOQUIA** el día doce (12) de mayo de 2026, culminando así el procedimiento de evaluación técnica requerido para autorizar la ejecución de las actividades que dependían de dicha validación.

G) Que el tiempo empleado en el proceso de revisión y aprobación de los diseños obedeció al trámite propio de evaluación técnica adelantado por las instancias competentes, circunstancia extraordinaria no prevista al momento de estructurar el cronograma contractual ajena a la voluntad y control del contratista de obra y de la entidad ejecutora del proyecto, razón por la cual dicha situación no resulta imputable a ninguna de las partes del contrato.

H) Que, como consecuencia del tiempo requerido para obtener la aprobación definitiva de los diseños, se presentó una afectación sobre la programación inicialmente prevista, toda vez que varias actividades constructivas únicamente podían ejecutarse una vez se contara con la validación técnica y ambiental correspondiente, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras, evitar reprocesos y asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

I) Que el contratista de obra presentó solicitud de ampliación del plazo contractual, exponiendo las circunstancias técnicas que dieron lugar a la afectación del cronograma de ejecución y justificando la necesidad de contar con un término adicional para culminar las actividades pendientes.

J) Que la supervisión del **Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No. CONV-352-2025** analizó las circunstancias que dieron origen a la solicitud de prórroga, verificó la documentación técnica y contractual correspondiente y constató que el tiempo requerido para la revisión y aprobación de los diseños incidió directamente en la programación de la ejecución del proyecto, evidenciando la necesidad de ampliar el plazo contractual para garantizar la adecuada culminación del objeto contratado.

K) Que la prórroga del plazo contractual tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado y materializar los principios de **planeación, economía, responsabilidad, eficacia y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993,** que orientan la contratación estatal, evitando la ejecución apresurada de actividades que puedan comprometer la calidad técnica de la obra.

L) Que la modificación propuesta recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del alcance técnico inicialmente previsto, del valor del contrato ni de las demás obligaciones asumidas por las partes, manteniéndose inalteradas las condiciones esenciales del negocio jurídico.

M) Que, en virtud de lo expuesto, las partes, de común acuerdo y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad dentro del marco de la contratación estatal, consideran procedente modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. CONV-352-2025**, prorrogando su término de ejecución por **OCHENTA Y SIETE (87) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de garantizar la culminación integral del proyecto y sin afectar la finalidad pública perseguida con el contrato.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL PLAZO. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. CONV-352-2025**, la cual quedará así:

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
OTRO SÍ No. 1.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
CONV-352–2025

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se prorroga por OCHENTA Y SIETE (87) DÍAS CALENDARIO, equivalentes a DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO, para un plazo total de SIETE (07) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, quedando como fecha de terminación del plazo de ejecución contractual el día dieciocho (18) de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO. La presente modificación no implica adición de recursos, modificación del valor del contrato ni alteración del equilibrio económico del negocio jurídico, conservándose el valor inicialmente pactado y las condiciones económicas originalmente convenidas por las partes.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. CONV-352-2025, que no han sido expresamente modificadas mediante el presente Otrosí No. 01, continúan plenamente vigentes y producen todos sus efectos jurídicos

ARTÍCULO CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de las partes y surtirá efectos a partir de su suscripción, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución y hará parte integral, y hará parte integral del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. CONV-352-2025.

Para constancia, se firma en el municipio de El Bagre, Antioquia, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal

CONTRATISTA,

FRANKLIN JOHAN CABARCA MENDEZ
Rte. Legal (E) EDTB

Firma:	**Firma:**
Elaboró: Charles Stiven Cano Ochoa. **Cargo**: Director de Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Visto Bueno Jurídico**: Ana María García Zapata **Cargo**: Abogado - Contratista **Dependencia**: Secretaría de Obras Públicas.